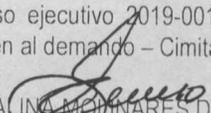


AL DESPACHO el proceso ejecutivo 2019-00155-00, para lo que estime conveniente ordenar conforme a las constancias de las notificaciones efectuadas en el demandado – Cimitarra, 02 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Quince (15) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012019-000155-00

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía contra FREIDIN HUMBERTO MATAGIRA AGUILAR, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado mediante proveído de fecha 27 de septiembre de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, corregido con auto de fecha 17 de octubre de 2019, en contra de FREIDIN HUMBERTO MATAGIRA AGUILAR, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Landázuri, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas de dinero contenidas:

"En el acápite de las pretensiones de la demanda y en el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 27 de septiembre de 2019 y auto que corrió el mandamiento de pago de mínima cuantía de fecha 17 de octubre de 2019".

Según la documentación allegada al proceso, el demandado FREIDIN HUMBERTO MATAGIRA AGUILAR, se notificó del auto que libro mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 27 de septiembre de 2019 y de fecha 17 de octubre de 2019, por aviso; le fue enviada la citación para notificación personal a la dirección avalada para efectuar las notificaciones de la demanda finca La Belleza Vereda La India, municipio de Landázuri cotejada, según certificación de enviamos la persona a notificar si reside o labora en esta dirección (entregado), recibido por MARIBEL AGUILAR, el 28 de octubre de 2020, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.252.836, no compareció posterior a ello le remite la notificación por aviso, a la que adjunto copia de los autos a notificar, documentos cotejados y enviados a la misma dirección, certifica enviamos la persona a notificar si reside o labora en esta dirección (entregado), recibido por MARIBEL AGUILAR, el 10 de febrero de 2021, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.252.836, el demandado no compareció a retirar los anexos, dejando vencer el término, no contestó la demanda, no propuso excepciones de mérito, ni excepciones previas.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia y auto que corrigió la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

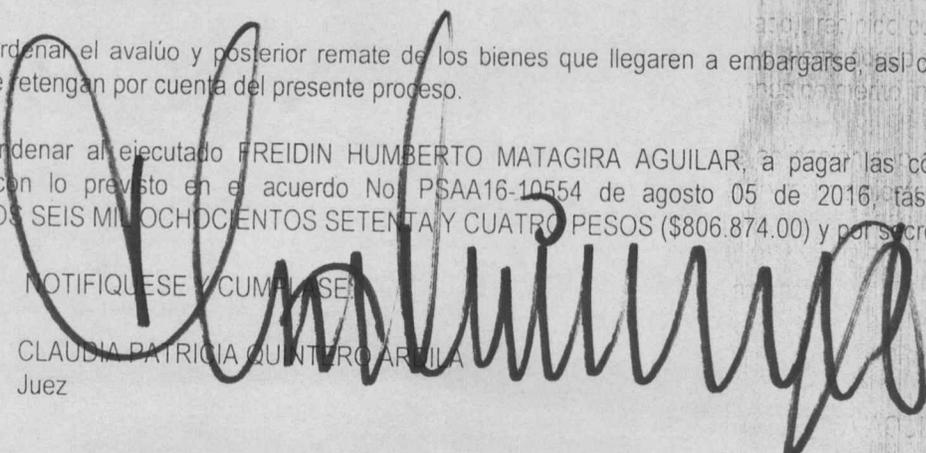
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra FREIDIN HUMBERTO MATAGIRA AGUILAR, mayor de edad y con vecindad en Landázuri, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado FREIDIN HUMBERTO MATAGIRA AGUILAR, a pagar las costas del proceso. De conformidad con lo previsto en el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, fásense en la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$806.874.00) y por secretaria liquidense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARZOLA
Juez